

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2011-MDNCH

Nuevo Chimbote, 01 de Julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Junio del 2011, el Informe N° 042/2011-MDNCH-OAT, referido a otorgar Beneficios Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 40°, faculta a las Municipalidades a que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo VI del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, regula la potestad que tienen los Gobiernos Locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo dispone el Art. 9° del decreto Legislativo N° 81, que modifica el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011 MDNCH, publicada el 25 de febrero del presente año, se aprobó el Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes del distrito de Nuevo Chimbote en cuyos predios se verifiquen diferencias del Impuesto Predial.

Que, mediante Informe N° 042-2011-MDNCH-OAT, de fecha 17 de Junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita aprobar diversos Beneficios Tributarios, a favor de las Personas Naturales y Jurídicas, Contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, con la finalidad de regularizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Memorando N° 091-2011-MDNCH-OEC, de fecha 10 de Junio del presente año, el Jefe de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, solicita se incluya en los Beneficios Tributarios, la condonación del 100% de las costas y gastos de los Expedientes Coactivos generados al II Trimestre del 2011 que se encuentran en Cobranza Coactiva.

Que, la actual Administración Municipal, siendo consciente de la difícil situación económica por la que viene atravesando la mayoría de vecinos de la jurisdicción, se hace necesario brindar las máximas facilidades a sus administrados, a efectos que puedan cumplir con sus obligaciones de carácter tributario.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 9) del Art. 9° y por Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite la lectura del Acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer un Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los Contribuyentes y/o Administrados del Distrito de Nuevo Chimbote que efectúen el Pago de sus Obligaciones Tributarias y/o Regularización de sus Infracciones dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a las Personas Naturales y Jurídicas del Distrito de Nuevo Chimbote, que mantengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), Multas Tributarias y Costas y Gastos de los Expedientes Coactivos generados hasta el II trimestre del año 2011; que se encuentren en la Vía Ordinaria o Coactiva, exceptuando aquellas que estén con medidas cautelares, trabadas por el Ejecutor Coactivo de la Administración.

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS

Durante su vigencia, el Presente Beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de la siguiente forma:

1.- Impuesto Predial

a) Condonación del Cien por Ciento (100%) de los intereses moratorios y reajustes, generados por el incumplimiento de pago del Impuesto Predial hasta el II trimestre del año 2011.

2.- Impuesto de Alcabala

a) Condonación del cien por ciento (100%) de los Intereses Moratorios y Reajustes, generados por el incumplimiento del pago del Impuesto de Alcabala hasta el II trimestre del año 2011.

3.- Arbitrios Municipales

a) Condonación del cien por ciento (100%) de los Intereses Moratorios y Reajustes, por deudas por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) que se encuentran pendientes de pago al II trimestre del año 2011.

b) Condonación del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los Arbitrios Municipales generados en los periodos comprendidos entre los años 1996 al 2006, para los contribuyentes que cancelen tres ejercicios fiscales como mínimo.

c) Descuento por pronto pago del veinte por ciento (20%) del monto insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) a los contribuyentes que cancelen el monto total anual correspondiente al año 2011.